CONTRATO DE OBRA No. 007 DE 2023

OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASETA DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE SALENTO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SALENTO
NIT	890.001.127-0
CONTRATISTA:	STELLA SANCHEZ GIRALDO
C.C:	33.815.286
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCOENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($51.276.668.66), incluido impuestos y descuentos de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber: **BEATRIZ DÍAZ SALAZAR** mayor y vecina de Salento, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.119.723 expedida en Salento Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Salento, en su calidad de alcaldesa municipal, según consta en el Acta de Posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2019, ante la Notaría Única del Círculo de Salento, facultado para contratar por el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, numerales 1 y 3 literal b), quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, la ingeniera **STELLA SANCHEZ GIRALDO** identificada con la cédula de Ciudadanía No 33.815.286 de Calarcá, con matrícula profesional 63202-57075 expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniera – COPNIA y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, atendiendo las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que en cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **3)** Que el Municipio de Salento inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-009-2023**; **4)** Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco **(05) DÍAS HÁBILES**; **5)** Que dentro de ese término se presentaron observaciones al proyecto de pliego en mención las cuales fueron respondidas en debida forma; **6)** Que los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo fueron publicados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015; **7)** Que mediante la Resolución No. 0300 del 18 de octubre de 2023**,** se ordenó la apertura del proceso, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015; **8)** Que se presentaron dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, dos (02) propuestas tal y como se vislumbra en la plataforma del SECOP II; **9)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, el comité asesor se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de las ofertas de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentada cumplía o no con los requisitos exigidos; **10)** Que se publicó en el **SECOP durante el término de tres (03) días hábiles** el acta de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes a fin de que se presentaran observaciones o subsanaciones al mismo; **11)** Que una vez dado el traslado para que los oferentes realizaran la subsanación de los requisitos habilitantes, el comité evaluador procede a verificar los documentos subsanados por los mismos, dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección.**12)** Que una vez verificados todos los requisitos, el comité evaluador designado para evaluar las ofertas, realizó la ponderación del puntaje, obteniendo un orden de

elegibilidad, y que, por lo tanto, recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°SAMC-005-2023,** al proponente **STELLA SANCHEZ GIRALDO,** identificada con la cedula de ciudadanía N°33.815.286, por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCOENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($51.276.668.66),** incluido impuestos y descuentos de ley**. 17)** Que mediante la Resolución No.**332 de**l 10 de noviembre de 2023, fue adjudicado el Contrato de prestación de obra objeto del proceso de selección**,** razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CASETA DEL MIRADOR DEL MUNICIPIO DE SALENTO",** de acuerdo con los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como de la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga a dar cumplimiento íntegro. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Salento Quindío en el Mirador de Salento, ubicado en la Cra 4ta con Calle 1. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Salento Quindío. **SEGUNDA - VALOR:** El presupuesto oficial para este proceso es por un valor total de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($51.276.668.66),** incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de SALENTO QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato de: OBRA PÚBLICA mediante el sistema de precios unitarios fijos así: el noventa por Ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales según el avance de obra, el otro 10% se realizara a la entrega final y recibo a satisfacción de parte del supervisor y la comunidad del objeto contractual, ello de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, y todo ello sea recibido a satisfacción por parte el Supervisor(a); ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de un informe con evidencias de entrega al municipio, conforme a las obligaciones establecidas en el: CONTRATO DE OBRA PUBLICA El pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe o recibo a satisfacción por parte del Supervisor(a), quine mediante acta ordenará a la Secretaria de Hacienda Municipal que realice el respectivo pago mediante transferencia que se efectuará a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista. Dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos: Informe final de obra, Acta de liquidación final, Acta de supervisión final, Acta final, Memorias de cálculo de cantidades, APUS, Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse), Copia de bitácora de obra, Diseños de mezclas, Certificados de calidad de los materiales, Informes de laboratorio, Planos récords, Registro fotográfico de cada una de las actividades contratadas, Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo. **NOTA:** Para realizar el respectivo pago, se debe presentar cada uno de los puntos anteriores, las respectivas actas con la firma del supervisor del contrato. **CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso. **2)** Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad. **3)** Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato. **4)** Proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. **5)** En caso de que los elementos y/o bienes que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante. **6)** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. **7)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **8)** El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con el personal necesario para el desarrollo de la obra objeto del contrato, que este

personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual la entidad, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos. **9)** El Contratista se asegurará y garantizará que cuenta con que los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de la obra objeto del contrato, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueren destinados, bajo las condiciones climáticas, atmosféricas y ambientales a las cuales trabajarán y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz. **10)** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **11)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12)** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **13)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **14)** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **15)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **16)** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **17)** Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual. **18)** Utilizar durante la ejecución de la obra, los equipos y elementos de seguridad necesarios, según las normas técnicas. Así como velar porque sus trabajadores asignados no ejerzan actividades que afecten el normal desarrollo de la actividad o que pongan en riesgo su seguridad. **19)** Presentar plan de trabajo y cronograma para la realización de la obra, dentro de los términos de tiempo definidos en los estudios previos el cual se debe mantener actualizado durante la ejecución de la obra, para el control de los plazos establecidos. **20)** Participar en los comités de obra en los que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. **21)** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y/o interventor del contrato y a la aprobación por parte de la Oficina Jurídica del Municipio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. **22)** Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **23)** Correrán por cuenta y riesgo del contratista, el transporte (incluido el desplazamiento del personal del contratista), custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados a la ejecución de este. **24)** Mantener a todo el personal de obra identificado con chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional y protocolos de bioseguridad según la ley) y los elementos de protección personal. **25)** Instalar los elementos de seguridad, señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto. **26)** Responder por el pago de servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos. **27)** Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, como también entregar un registro fotográfico del proceso de ejecución de los trabajos, una vez finalizado el mismo. **28)** Retirar los materiales sobrantes y disponerlos adecuadamente en los sitios

autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros. **29)** El contratista colocará una (1) valla fija en el sitio de trabajo, en el lugar donde este laborando en la cual informará los datos fundamentales del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas por el Municipio y aprobada previamente por el supervisor. Su costo deberá tenerse en cuenta dentro de los costos indirectos de la obra y por lo tanto no tendrá ítem de pago. Las vallas serán entregadas a más tardar el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de la obra y se desmontarán treinta (30) días después de haberse recibido la obra a satisfacción por parte del Municipio. Una vez desmontadas deberán ser entregadas al Supervisor del contrato, quien dispondrá de ellas en el sitio previsto para ello por el municipio. **30)** El contratista será el encargado de realizar los respectivos diseños de mezclas, preparación, ensayos, transporte interno, colocación, protección, curado y todos los aditivos que se consideren necesarios para garantizar la correcta manejabilidad y resistencia. De no conseguirse estas especificaciones no será recibido por LA SUPERVISIÓN y los costos de (arreglo, demolición o demás) serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **3)** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. **4)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso. **5)** Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. **6)** Registrar el contrato en el presupuesto. **7)** Liquidar el contrato. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **0907** del 20 de septiembre de 2023, por un valor de (**$52.216.567**). **SEXTA - GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Salento, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos: La exigencia de garantías es necesaria para respaldar la oferta presentada y las obligaciones surgidas a cargo del contratista frente a la Entidad. Para el MUNICIPIO SALENTO QUINDÍO, resulta de la mayor importancia que el objeto contratado se desarrolle en los términos y condiciones solicitadas por la entidad en razón de la función pública que le ha sido encomendada a la Institución y a la gran relevancia que tiene el objeto del proceso de selección para su cumplimiento. Así mismo, se considera que las garantías deben buscar que se amparen integralmente los riesgos inherentes a la prestación del servicio, así: **1) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **3) ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías

una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3.** Al Municipio de Salento no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **SÉPTIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista repondrá el monto de la garantía única cada vez que a causa de las sanciones que se impongan de cualquier otro hecho, ésta disminuyere o agotare. **OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El Municipio de Salento, podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral de este contrato, por las causales expresamente establecidas en el estatuto de contratación estatal. **NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO DE SALENTO**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993) y en general cuando se presenten las condiciones señaladas en la normatividad vigente; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad la hará el representante legal del MUNICIPIO DE SALENTO, por resolución motivada y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de incumplimiento y caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2.011. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por el procedimiento administrativo, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2.011. **DECIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **DÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el Artículo 41, Inciso 1, de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en el presupuesto del municipio, según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá El Subsecretario de Cultura y Deportes del municipio de Salento o Quién haga sus veces, o quién designe la Alcaldesa del Municipio de Salento, quién ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el municipio, este podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si

no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige para todos los efectos, además de sus estipulaciones, por las normas civiles, comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEXTA - ENTREGA DE DOCUMENTOS:** Los documentos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del presente contrato deben ser cargados en la plataforma SECOP II. **DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del contratista, éste pagará al MUNICIPIO, el 10% del valor del contrato para el municipio. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contratodel municipio. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El MUNICIPIO DE SALENTO, hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE SALENTO para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora, sin que estas sobrepasen el (10%) del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007); que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. La liquidación de las multas las efectuará el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo expedido por la entidad y se notificará y/o comunicará oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde se halle inscrito el CONTRATISTA; **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DÉCIMA NOVENA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, el presente contrato no podrá cederse por este, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE SALENTO, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1.993. El contratista necesitará aprobación escrita y previa del MUNICIPIO DE SALENTO para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUCNICIPIO DE SALENTO. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan el domicilio contractual en EL MUNICIPIO DE SALENTO. **VIGÉSIMA SEGUNDA - RIESGOS PREVISIBLES.** En el presente contrato se entienden incluidos la totalidad de los riesgos previsibles contenidos en el pliego de condiciones y aceptados por el Contratista: En caso de que durante el cumplimiento del objeto del contrato aparezcan otros

riesgos que no fueron contemplados en el anterior análisis, estos deberán correr por cuenta del Contratista y deberán estar incluidos en los imprevistos del contrato sin que se pueda alegar desequilibrio económico por parte del Contratista. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2.007. VIGÉSIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS**:** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA - DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEXTA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones las partes indican como domicilio el siguiente: El MUNICIPIO DE SALENTO, en la Calle 6 No. 16-34 CAM de Salento (Q) y el CONTRATISTA en la Calle 10 #13-20 Local 1

BEATRIZ DÍAZ SALAZAR
Alcaldesa Municipal

STELLA SANCHEZ GIRALDO
Contratista

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ ELABORÓ	Luis Alejandro Estrada Ramírez - Abogado Contratista.	
REVISÓ APROBÓ	Juan Esteban Paez Granada – secretario de Turismo y Desarrollo Económico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		